

RE: ASIGNACIÓN REPAROS SUSTENTACIÓN APELACIÓN || RV: OFICIO NO. 6309 Y PROVIDENCIA - RAD. NO. 2019-00161-01

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Lun 18/12/2023 17:11

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Estimados doctores, dando alcance al correo anterior indico:

Viabilidad del recurso:

- Respecto de la existencia del accidente de tránsito: es posible que NO revoquen la sentencia en este sentido por cuanto:

Si bien es cierto no existe prueba documental, ni pericial, que acredite las circunstancias de tiempo, modo y lugar que enmarcaron la ocurrencia del accidente de tránsito; si es cierto que en los testimonios solicitados y decretados tanto por la parte demandante como la empresa demandada Cootransmorales aludieron a la existencia del accidente de tránsito, así como, la coherencia en los relatos sobre la caída del señor Ángel Gembuel del vehículo asegurado. Siendo de recordar que en el presente caso estamos ante un régimen objetivo de responsabilidad.

- Respecto de la concurrencia de culpas: es posible que SI revoquen la sentencia en este sentido por cuanto:

A partir del testimonio del señor Belisario Dizu Palco, el interrogatorio de parte por la señora Maribel Chate Gumbel y la historia clínica se puede probar que el señor Ángel María Gembuel se encontraba alcoholizado al momento de los hechos, en virtud de los artículos 2356 y 2357 del C.C. se logra establecer una concurrencia de culpas, pues la víctima se expuso a un riesgo mayor al colgarse del vehículo por decisión propia en estado de embriaguez el cual provoca mareos, vértigo y pérdida del equilibrio, decisión que fue claramente negligente pues esa condición en el que se encontraba no le permitían controlar adecuadamente su capacidad automotriz para sostenerse del vehículo y que ello habría dado pie a la ocurrencia del evento.

Siendo de mencionar en este punto que, el Juez tasó de manera errónea la condena a cargo de la compañía, toda vez que, estimó la condena con el salario mínimo del 2023 y no del 2017 que fue el año del accidente de tránsito.

- Respecto de las exclusiones contenidas en la póliza: es posible que SI revoquen la sentencia en este sentido por cuanto:

Tanto de los interrogatorios de parte, como los testimonios se logró concluir que el accidente de tránsito se provocó toda vez que, el vehículo UQG 709 se encontraba en sobrecupo lo que motivó la decisión libre y voluntaria del señor Ángel Gembuel de colgarse en la parte de atrás del vehículo, por la necesidad o deseo de llegar a su hogar lo más pronto posible, por lo cual se haría efectiva la causal de exclusión de responsabilidad indemnizatoria que se estipularon en el condicionado y que aplican para todos los amparos otorgados en el contrato; es decir, es la causal No. 2.1.4., dado que, si el vehículo asegurado no hubiese estado en sobre cupo el señor Ángel se hubiese subido al interior del microbús y no hubiese ocurrido el deceso.

Siendo necesario hacer mención que, considero que el Aquo realizó una indebida interpretación en este punto, por cuanto, descartó la exclusión porque consideró que el sobre cupo no fue la causa eficiente del accidente, pues, no se demostró dentro del proceso que el peso del vehículo hubiese generado la pérdida de equilibrio de la víctima. Es decir, el despacho de primera instancia realizó un estudio muy superficial de esta causal.

Ahora bien, respecto de la exclusión de culpa grave del conductor asegurado, considero que no tiene prosperidad, por cuanto, quedó claro en las pruebas tanto documentales como testimoniales, que es una práctica común y reiterativa por dicha comunidad.

En conclusión: el recurso no tiene vocación de prosperidad con respecto a la responsabilidad del asegurado. No obstante, es posible que el Tribunal reconsidere la tasación de perjuicios en virtud de la concurrencia de causas y la indebida tasación de la condena de la compañía aseguradora, así como la aplicación de la excepción respecto del sobrecupo del vehículo asegurado. Sin embargo, esto será definido de acuerdo con la interpretación probatoria y legal que realice el Tribunal dentro de este caso.

Atento saludo,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 16:54

Para: Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN REPAROS SUSTENTACIÓN APELACIÓN || RV: OFICIO NO. 6309 Y PROVIDENCIA - RAD. NO. 2019-00161-01

Estimada Juana, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. Porfa recuerda que con el reporte del recurso debes indicar la vocación de prosperidad de este.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ
COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 311 388 8049
dmunoz@gha.com.co

 

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

   

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Enviado: lunes, 18 de diciembre de 2023 16:51

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN REPAROS SUSTENTACIÓN APELACIÓN || RV: OFICIO NO. 6309 Y PROVIDENCIA - RAD. NO. 2019-00161-01

Buenas tardes estimados doctores,

Me permito reportar la actuación, respecto de la radicación de la sustentación del recurso de apelación.

[@CAD GHA](#) por favor subir las piezas al CASE 14739.

Atento saludo,

JUANA CAROLINA PERNÍA OSORIO

ABOGADA

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 322 6008434

jpernia@gha.com.com



GHA.COM.CO



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 11:55

Para: Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN REPAROS SUSTENTACIÓN APELACIÓN || RV: OFICIO NO. 6309 Y PROVIDENCIA - RAD. NO. 2019-00161-01

Estimada Juana, muy buenos días,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda con la elaboración de la sustentación de apelación. Tu elaboraste los reparos concretos ante el Juzgado de origen.

Tus términos serán los siguientes:

Vencimiento interno: 15 de diciembre del 2023

Vencimiento real: 18 de diciembre del 2023

Sustentación	No aplica	VERBAL	ADELAIDA GEMBUEL DE AQUILLON Y OTROS	ASEGURADORA SOLIDARIA	JUZGADO 2 CIVIL DEL	CAUCASIA	2019-00161	DEMANDA	SOLICITUD	SOLICITUD	11-dic-2023	JUAN NA PERNIA	JUAN NA PERNIA	15-dic-2023	18-dic-2023	SUSTENTACIÓN DE APELACIÓN ANTE TRIBUNAL
--------------	-----------	--------	--------------------------------------	-----------------------	---------------------	----------	------------	---------	-----------	-----------	-------------	----------------	----------------	-------------	--------------------	--

				DE	CIRC														
				COLO	UITO														
				MBIA	DE														
				ENTID	POP														
				AD	AYA														
				COOP	N														
				ERATI															
				VA															

JENNIFER: remito para los fines de reporte del auto.

Muchas gracias, siempre cordial,

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVEZ

COORDINADORA REGIONAL SUR OCCIDENTE

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 311 388 8049

dmunoz@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Sala Civil Familia Tribunal Superior - Popayan <sacftribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de diciembre de 2023 11:32

Para: fernandamoon7.ff@gmail.com <fernandamoon7.ff@gmail.com>; feliperengifo2816@hotmail.com <feliperengifo2816@hotmail.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; cootransmorales19@gmail.com <cootransmorales19@gmail.com>; Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; huramaya@hotmail.com <huramaya@hotmail.com>; huramayazos@gmail.com <huramayazos@gmail.com>; CONSTANZA AMAYA GONZÁLEZ <conyamaya@hotmail.com>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>

Asunto: OFICIO NO. 6309 Y PROVIDENCIA - RAD. NO. 2019-00161-01

Oficio No. STSP - 6309

Popayán, 11 de diciembre de 2023

Doctores:

FERNANDA PATRICIA ZEMANATE FERNANDEZ

Doctor:

GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ

Curadora Ad Litem:

CONSTANZA CECILIA AMAYA GONZALEZ

Doctor:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

Ref. 19001 – 31 – 03 – 002 – 2019 – 00161 - 01
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADELAIDA GEMBUEL DE AQUILLON
DEMANDADO: COOTRANSMORALES – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Para su notificación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 7 de diciembre de 2023, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual se admite apelación de sentencia. Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo: **PROVIDENCIA DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Atentamente,

LEIDI BIVIANA QUILINDO GALLEGO
Escribiente
TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYAN

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.